



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

02 ABR. 2018

2-001796

Señora

María Gómez.

Carrera 26ª N° 25-05 Urbanización Concord- Malambo Atl.

REF: Auto N°

00000318

2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO

Subdirectora Gestión Ambiental C.R.A

Exp 0810-432

Proyecto: Jorge Roa. Contratista

Revisó: Odair Mejía. Supervisor.

Calle 66 N° 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 003 18 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARÍA GOMEZ Y OTROS

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizo la revisión al expediente N° 0810-432 al igual que el control al Auto N°1234 del 29 de diciembre por medio del cual se hacen unos requerimientos a la señora María Gómez y otros del municipio de Malambo - Atlántico, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado del seguimiento ambiental efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001788 del 29 de diciembre de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N° 1234 del 29 de diciembre de 2010 Notificado el 24 de enero de 2011.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la señora María Gómez y otros en el Municipio de Malambo.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Auto N° 1234 del 29 de diciembre de 2010, Notificado el 24 de enero de 2011.	
Requerimiento	Cumplimiento
PRIMERO: Requerir a los moradores del Barrio el Concord en el Municipio de Malambo concretamente a los señores : María Gomez, Yaneth Meriño, Aminta Orozco, Isabel Duque, Indira Perez, Lilliana Sanjuan, Eugenia Rto, Lenis Anillo, Katia Cueto, Irosina Delgado; cuyas viviendas están contiguas a los lotes de terrenos donde se realizó la tala, ubicados en la Cra 26ª con calle 25 y cra 26 con calle 25, notificados en la Cra 26ª N° 25-05 de la urbanización el Concord Municipio de Malambo; para que cumpla con las siguientes obligaciones dentro de los 60 dias siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo: - La compensación de los árboles talados, en la relación de dos (2) arboles por cada tocón o árbol talado y la adecuada disposición final de los residuos sólidos orgánicos originados por la tala en el lote de la cra 26 con calle 25, llamado la finquita. - Los veintiocho (28) arboles a compensar, entre frutales y maderables, deben tener un metro de altura, estar bien formados vegetalmente sin problemas fitosanitarios y trasplantarlos o sembrarlos en zona verde	En el expediente no se evidencia cumplimiento a este requerimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000318 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARÍA GÓMEZ Y OTROS

en un término de (60) días, a partir de la notificación del respectivo Acto Administrativo.	
---	--

CONCLUSIONES:

Una Vez revisado el expediente No 0810-432, para determinar los cumplimientos interpuestos por parte de esta Autoridad Ambiental a la señora María Gómez y Otros en la Urbanización el Concord del Municipio de Malambo por la problemática presentada por la Tala de árboles sin autorización, Mediante Auto N° 1234 del 29 de diciembre de 2010, Notificado el 24 de enero de 2011, nos encontramos que en el expediente no se evidencia que demuestren el cumplimiento de los requerimientos impuestos.

Por lo anterior esta corporación concluye que los señores María Gómez, Yaneth Meriño, Aminta Orozco, Isabel Duque, Ivan Solano, Luis Carlos Barranco, Alex San Juan, Rafael Cueto y Manuel Delgado a la fecha del presente concepto presenta incumplimiento al Auto N° 1234 del 29 de diciembre de 2010, Notificado el 24 de enero de 2011, ya que en el expediente no se evidencia cumplimientos a estas obligaciones:

PRIMERO: Requerir a los moradores del Barrio el Concord en el Municipio de Malambo concretamente a los señores : María Gomez, Yaneth Meriño, Aminta Orozco, Isabel Duque, Indira Perez, Liliana Sanjuan, Eugenia Rio, Lenis Anillo, Katia Cueto, Irosina Delgado; cuyas viviendas están contiguas a los lotes de terrenos donde se realizó la tala, ubicados en la Cra 26ª con calle 25 y cra 26 con calle 25, notificados en la Cra 26ª N° 25-05 de la urbanización el Concord Municipio de Malambo; para que cumpla con las siguientes obligaciones dentro de los 60 días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- La compensación de los árboles talados, en la relación de dos (2) arboles por cada tocón o árbol talado y la adecuada disposición final de los residuos sólidos orgánicos originados por la tala en el lote de la cra 26 con calle 25, llamado la finquita.
- Los veintiocho (28) arboles a compensar, entre frutales y maderables, deben tener un metro de altura, estar bien formados vegetalmente sin problemas fitosanitarios y trasplantarlos o sembrarlos en zona verde de sus viviendas, en sitios de interés públicos como colegios, escuelas, bulevares o parques e informar a esta Corporacion la ejecución de la compensación de los árboles en un término de (60) días, a partir de la notificación del respectivo Acto Administrativo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000318 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARÍA GÓMEZ Y OTROS

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles"*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a los señores María Gómez, Yaneth Meriño, Aminta Orozco, Isabel Duque, Ivan Solano, Luis Carlos Barranco, Alex San Juan, Rafael Cueto y Manuel Delgado cuyas viviendas se encuentran contiguas entre la carrera 26ª con calle 25 y Carrera 26 con calle 25, Notificados en la carrera 26 A No 25-05 de la Urbanización el Concord para que nos envíen el informe detallado con registros fotográficos de las compensaciones adelantadas conforme a lo estipulado en el Auto N° 1234 del 29 de diciembre de 2010, Notificado el 24 de enero de 2011.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Informe Técnico No. 001788 de fecha 29 de diciembre de 2017, hace parte integral del presente proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000318 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARÍA GOMEZ Y OTROS

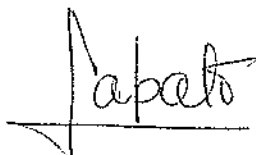
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 Ley 1437/11.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

23 MAR. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana', is written over a horizontal line.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL